

Y despues de los susodichos en la Ciudad doze dias del mes de
diciembre del dho año de mill e quinientos e noventa
e siete años se juntaron en la sala del ayuntamiento
de esta Ciudad el dho señor teniente licenciado D^o de
Herrera e los señores el barbita e nombrado de por su
e diez felices de veynte regidores diputados susodichos
e otros tantos por el teniente alonzo gonzalez de quevedo escauano
susodichos e suso escripto mandaron a los alcaualdes
de esta Ciudad q^e guardasen e cumplieren por todos
los siete años q^e quedon de la of^o de la cabecera
general del Reyno q^e prin^o a prin^o a correr q^e se
comencen desde primer dia del mes de enero del año
proximo venidero de mill e quinientos e noventa años
q^e se cumpliran por el dia del mes de diciembre del
año venidero de mill e quinientos e noventa e seys años
conforme a las condiciones del quadero de la of^o
del dho encabecamiento e leyes del quadero de alcaualdes
por sus miembros en la forma siguiente ¶

miembros

Y el alcaualde de las carnes frescas e saladas e corambre
e queso e menudob e carnes de las dhas carnes
se matoren e vendieren en las carneserías de esta Ciudad
e fuera dellas en la dha Ciudad q^e en esta of^o de
cobrar el arrendador della el alcaualde diez por ciento con
forme al quadero de alcaualdes ¶

Y el alcaualde del viento de esta Ciudad q^e se entienda
todo. lo q^e los vecinos de esta Ciudad tenieren de fuera
parte a vender e vendieren en esta Ciudad. e de todo
aquello q^e los forasteros vendieren en esta dha Ciudad
¶

